



20193240332503

SITUACIÓN No. 004 de 2018
AUTO SRVNH-04/00-78/19

Bogotá D.C., lunes, 21 de octubre de 2019

Radicación	20193240332503
Asunto	Traslado de piezas procesales que reposan en el expediente del Caso No. 04, "Situación territorial de Urabá con destino al expediente del Caso No. 006 "Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado".
Fecha de reparto	3 de octubre de 2019

La magistrada relatora de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante: la Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante: la JEP), en ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias dispone el trámite de traslado de piezas procesales que reposan en el expediente del Caso No. 04, "Situación territorial de Urabá, a solicitud de los despachos de los magistrados Catalina Díaz Gómez y Gustavo Salazar Arbeláez, con destino al expediente del Caso No. 006 "Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado".

I. CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Auto AT-008-GSM-2019 (20193730414601) de 28 de agosto de 2019, los magistrados Catalina Díaz Gómez y Gustavo Salazar Arbeláez solicitaron información a este despacho en su calidad de despacho relator del caso No. 04 de la Sala de Reconocimiento.

2. Que, en el numeral 13 del citado Auto, los magistrados requieren de este despacho: "...enviar copia de las hojas de vida y folios de vida de los siguientes miembros o exmiembros de las Fuerzas Militares que dentro del proceso mencionado ya se encuentran en tal despacho:"

#	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1	Branco Agamez Darío	78753163
2	Chamorro Arrieta Daniel	92071072
3	Del Rio Rojas Rito Alejo	17098829
4	García Estupiñán Edgar Javier	80245572
5	García Nieto Rolando	7228495
6	Grajales García Juan Manuel	71741672
7	Jaramillo Giraldo Alejandro	16940498
8	Jerez Flórez Víctor Julio	13922892
9	Milanes Vega Jorge Humberto	92543509
10	Pérez Betancourth Armando Alberto	98491738
11	Pérez García Sergio Enrique	80415328
12	Plazas Acevedo Jorge Eliecer	19378292

Fuente: Auto AT-008-GSM-2019 (20193730414601)
de 28 de agosto de 2019. Numeral 13

3. Que, revisado el expediente de la Situación territorial de Urabá, se encuentra que la información relativa a las hojas de vida de las doce (12) personas individualizadas en el numeral anterior fue entregada a este despacho por el Ministerio de la Defensa el 31 de julio de 2019, mediante radicado 20191510338012¹ que contiene además una evocación expresa a normas de reserva de documentos² y "da[r] traslado de la reserva que ampara la información

¹ JEP. Salas de Justicia. SRVR. Auto de despacho SRVNH-04/00-51/19 de 19 de junio de 2019 solicitando las hojas de vida y los folios de vida de 104 personas en servicio activo, retirados y separados de la fuerza pública (ejército nacional) con destino al expediente de la Situación territorial de Urabá.

² Esta es la lista de autoridades de ley que son evocadas sistemáticamente en los oficios recibidos: Constitución Política de Colombia, art. 6; Decreto 1070 de 2015, art. 2.2.3 4.1, art. 2.2.3.4.2, art. 2.2.3.6.1,



que se suministra en el presente oficio para que se le dé el tratamiento que la normatividad anteriormente mencionada establece”.

4. Que, la información sobre folios de vida fue entregada parcialmente a este despacho por el Ministerio de la Defensa el 28 de julio de 2019, mediante radicado 20191510396162 y contiene información sobre uno de los comparecientes mencionados en el numeral segundo de estos considerandos, a saber, el mayor (r) Rolando Aldemar García Nieto. El despacho se encuentra a la espera de información complementaria.

5. En el expediente se cuenta adicionalmente con los folios de vida del compareciente coronel (r) Jorge Eliecer Plazas Acevedo que fueron remitidos por él mismo, mediante comunicación 20191510344072 de 2 de agosto de 2018.

6. Que, mediante Auto de despacho AUTO SRVNH-04/00-69/19, de 8 de agosto de 2019 (20193240243173), se incorporó en el cuaderno de reserva del expediente la información allegada en el marco de la respuesta del CCOET al Auto SRVNH-04/00-51/19 (fuerza pública), atendiendo la normativa en vigor y conforme a los lineamientos trazados en la materia³.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en las reglas de procedimiento de esta jurisdicción⁴, los magistrados pueden acceder a documentos y fuentes de investigación y el carácter reservado no les será oponible, estableciendo que les corresponde asegurar la reserva de los documentos en informaciones que conozcan.

8. Que, en virtud de la anterior, le corresponde a este despacho adoptar medidas para la salvaguarda de las restricciones en el acceso, en las condiciones

art. 2.2.3.6.3, art. 2.2.3.7.1, art. 2.2.3.7.2; Ley 1755 de 2015 Capítulo II, art. 24; Ley Estatutaria 1712 de 2014, art. 2, 4, 6, 18, 19; Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia, art. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40; Decreto Reglamentario No. 857 de 2014; Ley 1581 de 2012; Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único; Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano art. 194, 196, 419, 431 y 463; Ley 594 de 2000; Ley 57 de 1985.

³ JEP. Salas de Justicia. Despacho NNHCH. Auto SRVNH-04/00-19/19 de 2019. En la Situación territorial de Urabá. Lineamientos para tramitar las excepciones al principio de publicidad de la información obrante en el expediente de la Situación territorial de la región de Urabá, radicada como Situación No. 004 por Auto SRVR No. 40 de 11 de septiembre de 2018 y definición de la tipología de la información allí contenida. Núm. 30-32.

⁴ Ley 1922 de 2018. Art. 20.



en que la información fue trasladada y conforme a lo establecido por la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la magistrada relatora de la Situación territorial de Urabá

II. RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, remitir copia del CD entregado por este despacho y que contiene la información descrita en los numerales 2, 3, 4 y 5 de esta providencia, con destino al expediente del Caso No. 006 “Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado”.

SEGUNDO. TRASLADAR, para todos los documentos, la reserva de la información.

TERCERO. COMUNICAR, a través de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, esta decisión a los magistrados Catalina Díaz Gómez y Gustavo Salazar Arbeláez.

Dado en Bogotá D. C., lunes, 21 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)

NADIEZHDA NATAZHA HENRIQUEZ CHACIN

Magistrada